

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**No. 012-CU-23-11-2020**

**ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA**  
**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**RESOLUCIÓN No. 0177-CU-UNACH-DESN-23-11-2020:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

Que, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, mediante Resolución No. 013-SE-06-CACES-2019 expidió el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS**, el cual, referente al proceso de acreditación, determina, lo siguiente:

*“... **Artículo 31.-** De la acreditación. La acreditación es el reconocimiento que realiza el CACES a las UEP que han alcanzado los criterios y estándares determinados en el modelo de evaluación externa conforme con la metodología de acreditación incluida en el modelo de evaluación.*

***Artículo 32.-** De los planes de aseguramiento de la calidad de las UEP. - Las universidades y escuelas politécnicas acreditadas elaborarán un plan de aseguramiento de la calidad, tomando como insumo el informe de evaluación externa.*

*El plan de aseguramiento de la calidad incluirá al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma, y será remitido al CACES en un plazo máximo de tres meses posteriores a su notificación de acreditación.*

*La ejecución del plan de aseguramiento de la calidad deberá constar en la planificación de la institución*

***Artículo 33.-** Del cumplimiento de los planes de aseguramiento de la calidad. - El CACES, a través de la Comisión de universidades y escuelas politécnicas y el área técnica respectiva, monitoreará el avance de los planes de aseguramiento de la calidad, cuando lo considere pertinente o a pedido de las UEP. Para ello el CACES podrá solicitar informes de cumplimiento o realizar visitas in situ. (...).”*

Que, adicionalmente, mediante Resolución No. 152-SE-33-CACES-2020, aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el 25 de octubre de 2020 dispone:

*“... **Artículo 1.-** Aprobar el “INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO”, presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas, que se anexa y es parte integrante de la presente resolución.*

***Artículo 2.-** Acreditar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO por el período de cinco (5) años, por haber alcanzado los criterios y estándares determinados en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas conforme con la metodología de acreditación.*

***Artículo 3.-** Disponer a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO remita su plan de aseguramiento de la calidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución. (...).”*

Que, en función de esta disposición, corresponde a la UNACH la elaboración de un PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, el cual deberá ser presentado hasta el 26 de

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

## SECRETARÍA GENERAL

enero de 2021, fecha en la que se cumplen los tres meses dispuestos a partir de la fecha de la acreditación institucional.

Que, por lo expresado, es necesario definir las acciones necesarias para mantener o mejorar los estándares del modelo de evaluación, en todos los ejes sustantivos: vinculación, investigación, academia y condiciones institucionales, para lo cual se plantea una metodología en la que se conformará equipos de trabajo que tomarán a su cargo la definición de las acciones encaminadas a mejorar los estándares que corresponden a cada uno de los ejes.

Que, la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional de la UNACH, en el documento propuesto, en la parte pertinente, expresa,

### **“... Presentación**

*La excelencia de las instituciones de Educación Superior debe estar regida por la capacidad de crecer en la mejora continua, teniendo en cuenta el entorno evolutivo, sus fortalezas y debilidades.*

*Un plan de fortalecimiento es una reflexión colectiva en la que se cuestionan las bases más profundas de la Academia, para instaurar otras nuevas, actualizadas. Para ello, es vital que la comunidad universitaria, perciba la necesidad del cambio para adelantarnos a los problemas actuales y cambiantes de la sociedad y ofrecer alternativas de solución.*

*La planificación de su estrategia es el eje principal para la consecución de resultados óptimos esperados. Es por ello que, en función de los resultados obtenidos en el informe de evaluación externa institucional, se presenta la Metodología para la elaboración de Planes de Aseguramiento / Mejoramiento de la Calidad Institucional como instrumento de apoyo en proceso Plan de Mejoras \_ fortalecimiento a fin de mejorar y asegurar la calidad de la educación en la Institución al servicio de la sociedad, teniendo en cuenta la misión y visión institucional.*

*El plan elaborado en base a este documento permite tener de una manera organizada, priorizada y planificada las acciones de mejora cumpla y supere los estándares de evaluación. El éxito del proceso de construcción del plan de aseguramiento / mejoramiento de la calidad institucional requiere del compromiso y participación de todos los actores y el seguimiento respectivo en cada una de las fases descritas. (...).”*

Que, la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional de la UNACH, en el documento propuesto, continúa señalando, “... Luego de esta breve conceptualización y en base a los elementos expuestos, el enfoque que adoptaremos para la construcción del Plan de Aseguramiento /Mejoramiento de la Calidad Institucional de la UNACH, es el prospectivo.

### **Objetivos**

- Analizar los resultados obtenidos en los procesos de evaluación.*
- Identificar las fortalezas y debilidades.*
- Establecer las estrategias a seguir.*
- Desarrollar un plan de acción*
- Establecer un sistema de seguimiento y control de las acciones planteadas. (...).”*

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, conforme lo determinado por el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS; así como la Resolución No. 152-SE-33-CACES-2020, aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la cual aprueba el "INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO", presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas, así como las atribuciones estipuladas por el artículo 35 del Estatuto, el Consejo Universitario, en forma unánime,  
**RESUELVE:**

**Primero: Aceptar**, el documento propuesto por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional.

**Segundo:** Aprobar, los componentes presentados con relación a la elaboración del Plan de Aseguramiento de la Calidad Institucional, así:

- Cronograma del Plan de Aseguramiento
- Equipos de trabajo Plan de Aseguramiento
- Metodología para la elaboración del Plan de Aseguramiento de la Calidad Institucional.

La Metodología para la elaboración del Plan de Aseguramiento de la Calidad Institucional, corresponde a la composición de los dos primeros elementos.

**Tercero: Disponer**, la aplicación y ejecución de la presente resolución. Para lo cual, las diferentes instancias de autoridad, académicas y administrativas, proporcionarán, en forma obligatoria, toda la colaboración y cooperación que se requiera.

**RESOLUCIÓN No. 0178-CU-UNACH-DESN-23-11-2020:**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Considerando:**

Que, El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo mediante RESOLUCIÓN No. 0154-CU-UNACH-DESN-12-10-2020, dispuso, en consideración del informe presentado por Secretaría Académica Institucional, mediante oficio No. 525-SA-UNACH-2020, en el cual, señaló la existencia de matrículas provisionales de las carreras de grado, como de nivelación del ciclo académico inmediato anterior, que se hallan pendientes de pago, en relación al último plazo dispuesto por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0131-CU-UNACH-DESN-24-08-2020, que, por parte de Procuraduría General, en forma inmediata, presente a conocimiento del Órgano Colegiado Superior, el procedimiento a seguir para el establecimiento de las acciones que correspondan;

Que, la Procuraduría General, presenta el informe requerido, contenido en Oficio No. 485-P-UNACH-2020;

Que, el Consejo Universitario, mediante RESOLUCIÓN No. 0163-CU-UNACH-DESN-05-11-2020, aprobó y promulgó el **PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE VALORES PENDIENTES POR MATRÍCULAS PROVISIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNACH, DE GRADO Y NIVELACIÓN.**

Que, el Vicerrectorado Académico, en cumplimiento de la Resolución No. 0163-CU-UNACH-DESN-05-11-2020, mediante oficio No. 2850-V-Académico-UNACH-2020, presenta los documentos requeridos.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, conforme lo determinado por el artículo 35 del Estatuto, que estipula las atribuciones del Consejo Universitario, en forma unánime,  
**RESUELVE:**

**Primero: APROBAR**, los documentos siguientes:

- CRONOGRAMA 1 DE ACTIVIDADES, PERIODO ACADÉMICO MAYO-OCTUBRE 2020, PERÍODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2020, conforme Resolución 0163-CU-DESN-05-11-2020: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE VALORES PENDIENTES POR MATRÍCULAS PROVISIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNACH, DE GRADO Y NIVELACIÓN.
- CRONOGRAMA 2 DE ACTIVIDADES, PERIODO ACADÉMICO NOVIEMBRE 2020-ABRIL 2021, conforme Resolución 0163-CU-DESN-05-11-2020: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE VALORES PENDIENTES POR MATRÍCULAS PROVISIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNACH, DE GRADO Y NIVELACIÓN.
- Listado consolidado de los estudiantes que tienen obligaciones pendientes de pago, generado por Secretaria Académica y CODESI.

**Segundo:** en virtud de que en el Sistema SICOA no es factible realizar que se habilite actualmente la generación de un pagaré en la funcionalidad de convenios de ayuda económica y becas para los estudiantes. Se aprueba, la modificación del artículo 2, párrafo segundo, del procedimiento contenido en la Resolución No. 0163-CU-UNACH-DESN-05-11-2020, relacionada con el cobro de valores pendientes por matrículas provisionales de los estudiantes de la UNACH, de grado y nivelación, de la siguiente manera, y dirá:

“Una vez elaborado el pagaré a la orden por parte de la Procuraduría, se notificará y remitirá a las cuentas de correo electrónico de los estudiantes que tuvieren obligaciones pendientes a fin de que procedan a descargar el documento y suscribirlo conjuntamente con un garante, adjuntando copias de cédulas; para luego, ser presentado de manera física en el lugar que para el efecto se dará a conocer en la notificación y de acuerdo al cronograma establecido para dicho fin.”

**Tercero: Disponer**, la difusión, aplicación y ejecución urgente, de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN No. 0179-CU-UNACH-DESN-23-11-2020:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Considerando:**

Que, la Asociación de Profesores de la Universidad Nacional de Chimborazo, ha presentado los pedidos de ampliación de los plazos establecidos para la entrega de los sílabos y la realización de aulas virtuales, lo cual, debe ser cargado en el Sistema Informático de Control Académico, SICOA.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Que, el Vicerrectorado Académico, da a conocer su opinión favorable, para que sean atendidos los pedidos presentados por la APUNACH.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, conforme las atribuciones estipuladas por el artículo 35 del Estatuto, el Consejo Universitario, en forma unánime, **RESUELVE:**

**Primero: Aceptar y aprobar**, los pedidos presentados por la Asociación de Profesores de la UNACH-APUNACH; y, por consiguiente, disponer que la carga y entrega de los sílabos, se cumpla conforme el cronograma siguiente:

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD: hasta el 30 de noviembre de 2020.
- FACULTADES DE INGENIERÍA; CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; y, CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS: hasta el 10 de diciembre de 2020.

El módulo de aulas virtuales, permanecerá habilitado, de manera que se propicie la conveniente, oportuna y adecuada actividad académica de docencia.

**Segundo: Disponer**, la conveniente difusión de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN No. 0180-CU-UNACH-DESN-23-11-2020:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, pone a consideración del Consejo Universitario, el proyecto del Programa de Postgrado, denominado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, conforme las atribuciones estipuladas por el artículo 35 del Estatuto, el Consejo Universitario, en forma unánime,

**RESUELVE:**

**APROBAR:** el proyecto de postgrado denominado "MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA", presentado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado. Disponer

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

que se cumpla con el trámite legal correspondiente, ante las instancias del Sistema de Educación Superior.

Dr. Arturo Guerrero H.,  
**SECRETARIO GENERAL.**  
**SECRETARIO CU.**